

RESOLUCIÓN N° 035-2019-INVERMET-SGP


Lima, 23 ABR. 2019

VISTO:


El Informe N° 059-2019-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:


Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las sociedades de auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General de la República, previo concurso público de méritos, y contratadas por dicha entidad para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a los mismos;



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG se aprueba la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL “Gestión de Sociedades de Auditoría”, en cuyo numeral 6.5 se señala que la Comisión Especial de Cautela (CEC) es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la entidad y está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del Órgano de Control Institucional o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la referida Comisión en calidad de Presidente;



Que, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, establece que en el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la Comisión Especial de Cautela (CEC) los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar.



Que, en virtud a lo expuesto en el documento de Visto, resulta pertinente conformar la Comisión Especial de Cautela para la Auditoría Financiera y Presupuestaria de los ejercicios fiscales 2019-2020, a fin de proseguir con el cumplimiento de las funciones de dicha Comisión, establecidas en la mencionada Directiva;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Metropolitano de Inversiones- INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD; y, la Resolución de Contraloría General 314-2015-CG, que aprueba la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL “Gestión de Sociedades de Auditoría”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión Especial de Cautela para la Auditoría Financiera y Presupuestaria de los ejercicios fiscales 2019-2020, la misma que está integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Rafael Francisco García Mendoza Representante de la Oficina de Control Institucional (Presidente)	Jenny Espinal Aguirre
Lisbeth Pamela Urteaga Alvarado Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica	Lucio Carlos Paredes Rivas
Alan Roberto Martinot Oliart Representante de la Gerencia de Supervisión de Contratos	Gustavo Cortina Villar



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a las personas designadas en el artículo 1 que antecede, y remitir copia de la misma a la Contraloría General de la República, para los fines consiguientes, con el conocimiento de las diferentes áreas de la entidad.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

.....
ALVARO DÍAZ BEDREGAL
Secretario General Permanente